

DECRETO NÚMERO

0771-08-2026

“Por medio del cual se delegan unas funciones en materia contractual.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferidas en los artículos 209 y 305 de la Constitución Política y artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 y conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO

El Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, es atribución del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes.

Según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993: *“La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. () 3o. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: ... b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.”*

El artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, permite que el Gobernador del Departamento pueda delegar en sus secretarios, diferentes funciones a su cargo, precisando lo siguiente: “En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan.”.

El art. 12 de la ley 80 de 1993 dispone: “Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.”.

El artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995 establece *“De la delegación para contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o para la celebración de contratos, si*

0771-08-2026

consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

El artículo 9 de la Ley 489 de 1998, estableció que, "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acta de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines a complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, todo caso, los ministros, directores de departamento administrativa, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley."

Mediante Resolución No. 04704-06-2026 del 01 de junio de 2026, se ordenó dar apertura al proceso de selección en la modalidad de Licitación Pública No. DC-SI-LP-004-2026, para la contratación que tiene por objeto: " BPIN: 2017000030084 EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR LA CONTINUACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 25CC25 SANTANDER DE QUILICHAO- SAN PEDRO- LA PLACA- NUEVO DIA- LA MINA BORONDILLO, SECTOR SAN PEDRO- LA PALOMERA, EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

Que, con el propósito de garantizar la continuidad, celeridad, eficacia, economía y eficiencia en el desarrollo del proceso de Licitación Pública No. LP-004-2026, cuyo objeto es "BPIN: 2017000030084. EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR LA CONTINUACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 25CC25 SANTANDER DE QUILICHAO – SAN PEDRO – LA PLACA – NUEVO DÍA – LA MINA BORONDILLO, SECTOR SAN PEDRO – LA PALOMERA, EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA", se hace necesario delegar la función en materia contractual para adelantar las audiencias de asignación de Riesgos y Aclaración de Pliegos, como la de Adjudicación, así como la competencia para adjudicar o declarar desierto el proceso de selección en la modalidad de Licitación Pública No. DC-SI-LP-004-2026.

Que, de igual manera, con el propósito de garantizar la continuidad, celeridad, eficacia, economía y eficiencia en el desarrollo del Concurso de Méritos Abierto No. DC-SI-CMA-002-2026, cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES: 'BPIN 2017000030084. CONTINUACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 25CC25 SANTANDER DE QUILICHAO – SAN PEDRO – LA PLACA – NUEVO DÍA – LA MINA BORONDILLO, SECTOR SAN PEDRO – LA PALOMERA, EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA'", se hace necesario delegar las funciones en materia contractual relacionadas con la dirección y desarrollo de las audiencias que correspondan dentro del proceso de selección, así como la competencia para adjudicar o declarar desierto el proceso de selección, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al Ing. **HERNAN SOLANO SOLANO**, Secretario de Infraestructura Departamental o quien haga sus veces, una función en materia contractual, específicamente la



0771-08-2026

de presidir y adelantar las audiencias de asignación de Riesgos y Aclaración de Pliegos, y la de Adjudicación, del proceso de selección en la modalidad de Licitación Pública No. DC-SI-LP-004-2026.

PARAGRAFO: Queda comprendida dentro de la presente delegación, la competencia para adjudicar o declarar desierto el proceso de selección en la modalidad de Licitación Pública No. DC-SI-LP-004-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar igualmente en el Ingeniero **HERNÁN SOLANO SOLANO**, Secretario de Infraestructura Departamental, o quien haga sus veces, las funciones en materia contractual necesarias para dirigir y adelantar las actuaciones propias del Concurso de Méritos Abierto No. DC-SI-CMA-002-2026, cuyo objeto corresponde a la contratación de la interventoría integral del proyecto antes descrito, incluyendo la competencia para adjudicar o declarar desierto dicho proceso de selección, mediante el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Las facultades delegadas se ejercerán con estricta sujeción y aplicación de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, en especial las previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios. Igualmente acatarán las directrices generales que en materia contractual emita la Dirección Jurídica del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Los delegatarios deberán actuar como lo disponen los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011 en caso de estar incurso en alguna causal e impedimento o conflicto de intereses previstos en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: TÉRMINO DE LA DELEGACIÓN. La delegación de funciones conferida mediante el presente Decreto al Secretario de Infraestructura del Departamento del Cauca tendrá vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), término dentro del cual ejercerá las competencias delegadas para adelantar y decidir las actuaciones delegadas en el proceso de Licitación Pública No. LP-004-2026.

PARÁGRAFO. Vencido el término señalado en el presente artículo, las competencias delegadas retornarán de pleno derecho al Gobernador del Departamento del Cauca, sin necesidad de acto administrativo adicional, salvo que mediante decreto se prorrogue o modifique la presente delegación antes de su vencimiento.

ARTÍCULO SEXTO: REASUNCIÓN DE LAS FUNCIONES DELEGADAS. De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la ley 489 de 1998, el Gobernador del Departamento del Cauca podrá en cualquier momento reasumir las competencias delegadas en el presente decreto.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los

05 AGO 2026


JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Gobernador

Proyectó y revisó el componente jurídico: Jorge A. Moreno Sánchez – Abogado Contratista Secretaría de Infraestructura
Revisó: Andersson Mauricio Ardila Pérez – Abogado contratista Dirección Jurídica
Revisó: Adriana Martínez Perlaza - Directora técnica Dirección jurídica
Aprobó Hernán Solano Solano - Secretario de Infraestructura